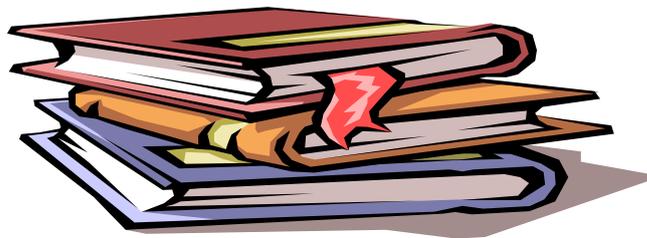


# GUÍA METODOLÓGICA

---

## **LAS MEDIDAS CAUTELARES** *Código Procesal Civil*

---



*Consultor Internacional:*

**D. LUIS ALFREDO DE DIEGO DÍEZ**  
*Magistrado-Doctor en Derecho*  
*Profesor de Derecho Procesal de la Universidad Pablo de Olavide*  
*(Sevilla). España*

Tegucigalpa- Santa Rosa de Copán.  
Del 21 de enero al 1 de febrero de 2008.

# I. Índice

## I. Índice

I.	Índice .....	pág. 2
II.	Justificación .....	pág. 2
	A) Justificación del contenido .....	pág. 2
	B) Justificación del método .....	pág. 4
III.	Objetivos .....	pág. 5
IV.	Recomendaciones para el docente.....	pág. 6
	A) Horario.....	pág. 6
	B) Instalaciones y materiales.....	pág. 7
	C) Evaluaciones.....	pág. 7
	D) Exposiciones teóricas.....	pág. 8
	E) Participación.....	pág. 9
	F) Sistemática.....	pág. 9
	C) Material de estudio y apoyo.....	pág. 10
V.	Índice temático del Módulo.....	pág. 10

# II. Justificación

## II. Justificación

### **A) Justificación del contenido**

El nuevo Código Procesal Civil implicará, cuando entre en vigor, una profunda innovación respecto al sistema procesal vigente. El nuevo Código, aunque aproveche instituciones y conceptos del antiguo, no se reduce a una reforma. Supondrá un nuevo modo de enjuiciar. Y la novedad indicada afecta de manera sustancial a las medidas cautelares, que se convierten en uno de los elementos clave del sistema para la obtención de una rápida y eficaz tutela judicial efectiva y por ello en fundamento de la credibilidad del propio sistema de justicia nacional.

Para que la reforma produzca los frutos esperados, una administración de justicia más ágil y más acertada, es imprescindible una sólida preparación no solo de quienes tienen en sus manos la defensa de los intereses de los ciudadanos (los defensores de los litigantes), sino fundamentalmente de quienes han de dirigir y resolver el proceso (jueces y magistrados).

Los nuevos principios en los que se asienta el próximo nuevo Código Procesal Civil de Honduras van a exigir una profunda renovación de los hábitos y la mentalidad de los jueces hondureños que imparten justicia en el orden civil. Si la promulgación de cualquier nueva ley se traduce habitualmente en el estudio de la norma novedosa para su aplicación al caso una vez entre en vigor, la existencia de un nuevo Código que, globalmente, en su conjunto, con una vocación de generalidad y sistematicidad, instaura un nuevo procedimiento civil bajo perspectivas diferentes a las que se vienen empleando en el país desde hace muchos años, no significará tan sólo que los intérpretes y aplicadores de la norma deban estudiarla y conocerla en profundidad, sino sobre todo que sean capaces de asumir que la norma en cuestión va a llevarse consigo prácticas forenses y hábitos rituales centenarios, lo que exige también una importante

capacidad para desprenderse de los mismos, actualizarse y afrontar un sistema procesal muy diferente.

El derecho a la tutela judicial sin indefensión, para ser efectivo en la práctica y no una mera enunciación programática, ha de ser, en primer término, otorgado como tutela cautelar. En muchas ocasiones, la tutela cautelar será esencial para que la tutela judicial que se otorgue en la sentencia no se frustre y se convierta en “papel mojado”. Sólo si los jueces y, por supuesto también los abogados de los litigantes, son capaces de enfocar con claridad el asunto, aportando (las partes) y valorando (los jueces) adecuadamente los materiales fácticos y probatorios que requiere el caso, se conseguirá lograr, de verdad, que se haga JUSTICIA (con mayúsculas).

Pero, para ello, es preciso que los jueces conozcan y manejen con fluidez las normas procesales que garantizan la igualdad de armas y la defensa de las partes. Aquí entran en juego normas procesales de diversa índole, desde las que rigen la aportación del material fáctico a las que determinan la carga de la prueba, pasando por las que regulan los medios de impugnación, etc. En el ámbito de las medidas cautelares se da, además, una característica propia sobre la clase de normas aplicables: todas son procesales. En efecto, mientras que en el proceso declarativo se combinan las normas procesales (que rigen el proceso) con las normas materiales o sustantivas (que determinarán la cuestión de fondo), en el proceso cautelar todo está regido por normas procesales: tanto las que regulan el procedimiento con el que se llega a la resolución final (competencia, partes, actos, etc.), como las que atienden al propio contenido de la resolución de fondo, determinando si la pretensión debe ser estimada o no. Así como en el proceso de declaración el contenido de la sentencia lo determina el derecho material, en el proceso cautelar ese contenido lo determina una norma procesal.

## **B) Justificación del método**

La elaboración de este curso de capacitación está presidida por el objetivo de conseguir en los participantes un conocimiento suficientemente sólido de las normas de Derecho Procesal Civil, singularmente las propias de las medidas cautelares, así como de su interpretación y aplicación, con el fin de que, llegado el momento, los depositarios de la facultad de juzgar y ejecutar lo juzgado (los jueces), puedan manejar con soltura los conceptos teóricos y prácticos que se derivan de los preceptos del nuevo Código y que durante todo el procedimiento cautelar puedan desenvolverse con seguridad y confianza.

Todo ello convierte en necesaria la preparación a la que se dirige este curso de capacitación. Y esa preparación ha de tener en cuenta dos aspectos

fundamentales: el imprescindible conocimiento teórico de la nueva normativa, que permita la identificación de los presupuestos y requisitos que el Código incorpora en sede de medidas cautelares así como un acercamiento práctico a esta nueva función enjuiciadora, que si bien no es desconocida en las clásicas providencias precautorias del Código de Procedimientos Civiles de 1906, sí constituye un enfoque diametralmente opuesto, tanto en la actividad de las partes, como en la función del juez ante las medidas cautelares, lo que implica la necesidad de una mayor incidencia en casos prácticos y observación de audiencias celebradas bajo los principios de oralidad, intermediación y unidad de acto que configuran el nuevo proceso. Si la necesidad del primero es evidente, por la novedad de muchos aspectos de la regulación de las medidas cautelares, se ha de hacer especial hincapié en el segundo por su especial incidencia práctica y por su carácter de complemento de la formación teórica alcanzada.

Por ello se intentarán compatibilizar las exposiciones teóricas tradicionales, necesarias para transmitir el contenido de la reforma, con los medios para que los asistentes participen en una tarea de razonamiento común aplicando a realidades prácticas los conceptos teóricos adquiridos. De acuerdo con la máxima anterior y, teniendo en cuenta que el curso va dirigido a profesionales en activo, parece obvio que sin perjuicio de las exposiciones teóricas, siempre necesarias, debe darse prioridad al aspecto práctico, ya que es la mejor manera de conseguir la fijación de los contenidos teóricos.

El curso comenzará y finalizará de la misma manera, esto es, con la realización de sendas evaluaciones. El objetivo de la evaluación inicial es que el participante compruebe las dificultades o las dudas que le ofrece la materia, para que desde el primer momento sea consciente de la necesidad de realizar un esfuerzo de aprovechamiento del curso.

Por otra parte, y siguiendo la línea marcada anteriormente de primar el aspecto práctico, al final de cada jornada se realizarán casos prácticos referentes a los contenidos teóricos del día, que serán resueltos en grupos y debatidos luego en conjunto.

Por lo que se refiere al desarrollo expositivo del contenido teórico del curso, se ha optado por introducir nociones básicamente informativas del procedimiento cautelar a modo de comentarios, sin profundizar demasiado en conflictos doctrinales o elaboraciones dogmáticas, que distraerían a los participantes de la orientación eminentemente práctica que se pretende. No obstante, al propio tiempo, se ha procurado que esos desarrollos teóricos o expositivos sean lo suficientemente amplios como para poder servir una vez concluido el Curso, de punto de referencia o ayuda, como medio de consulta

básico. En numerosas ocasiones se acude a la casuística, con la pretensión de dar solución concreta a los problemas interpretativos que en la práctica se plantean con mayor frecuencia.

En cualquier caso, las exposiciones teóricas del módulo no pasan de ser textos de apoyo, de manera que al impartir los cursos de capacitación, el docente las utilizará como base de su exposición teórica, en función de las características concretas del grupo, pero sin que en ningún caso se pretenda la reproducción íntegra de sus contenidos, lo que por otro lado no sería posible por la duración limitada de los cursos de capacitación.

# III. Objetivos

## III. Objetivos

Al finalizar el curso los asistentes deberían estar en condiciones de:

- Definir los principales aspectos de la reforma en materia de medidas cautelares.
- Encauzar procesalmente las pretensiones que se planteen cuando el Código entre en vigencia.
- Participar con agilidad y acierto en la conducción de los debates, en las audiencias previstas en materia de medidas cautelares.
- Enumerar los requisitos necesarios para la adopción de las medidas cautelares, tanto desde un punto de vista procesal como desde un punto de vista sustantivo en relación con cada una de las medidas que se autorizan.
- Especificar las características de las diversas medidas reguladas, individualizándolas en relación a la concreta tutela cautelar pretendida.
- Identificar las especialidades de tramitación que se encuentran comprendidas en el Código.
- Elaborar adecuadamente las resoluciones judiciales que se pueden adoptar en el procedimiento cautelar, previa valoración razonada de las circunstancias concurrentes.

## IV. Recomendaciones para el docente

### IV. Recomendaciones para el docente

#### **A) Horario**

##### ***a) Horarios para la exposición de los bloques teóricos***

A priori resulta difícil hacer una asignación de tiempos para los contenidos teóricos que, en ningún caso puede ser rígida, sino básicamente orientativa. Será necesario adaptar los contenidos teóricos en función del interés de los asistentes, de las prioridades concretas del docente o de las circunstancias que puedan concurrir.

En cualquier caso, es imprescindible seguir el orden sistemático marcado en el índice de los bloques teóricos, por la sencilla razón de que el desarrollo de los contenidos sigue el esquema lógico cuya alteración podría generar lagunas de conocimientos y la consiguiente confusión y desorientación en los participantes. Además el orden establecido de casos prácticos se corresponde con la docencia teórica impartida en cada sesión. Ello significa que una alteración en el orden o en el contenido de la exposición teórica, podría implicar que el caso práctico previsto para ser desarrollado a continuación, no obedeciera a lo que se hubiera expuesto.

##### ***b) Horarios para la ejecución de los casos prácticos***

Para el desarrollo de los casos prácticos se otorgará un tiempo que, sin ser excesivo, sí resulte suficiente para que por los alumnos, repartidos en grupos, puedan disponer de un pequeño período de tiempo, para leer y preparar el caso, y posteriormente comentarlo con la totalidad de la clase.

#### **B) Instalaciones y materiales**

La impartición del presente módulo es posible en principio, con los materiales que se incorporan en el mismo, junto a la documentación complementaria con la que se amplía en esta Guía Metodológica.

---

No obstante, sí es imprescindible que los participantes dispongan de un ejemplar de la **Constitución de la República de Honduras, del Código de Procedimientos Civiles de 1906 y del nuevo Código Procesal Civil de 2006**, lo que habrá de advertírseles con carácter previo al inicio del curso, dado que deberán manejarlo repetidamente, tanto para seguir las explicaciones de los bloques teóricos como, principalmente, para resolver los ejercicios sobre dichos bloques.

En cuanto a las instalaciones y medios técnicos, es conveniente disponer de espacio suficiente para ejecutar las dos modalidades fundamentales de impartición del módulo: las exposiciones de los bloques de contenido teórico y el desarrollo de los casos prácticos han de llevarse a cabo en un local donde puedan ubicarse con espacio suficiente todos los asistentes, a ser posible no tipo auditorio, sino disponiendo de una mesa, a ser posible individual, sobre la que puedan escribir y distribuir con comodidad la documentación.

### **C) Evaluación**

Para la evaluación pueden hacerse dos ejercicios, uno inicial y otro final. El primero es solo aconsejable. Si se decide hacerlo, el momento adecuado sería antes de iniciarse el desarrollo teórico de la primera clase. La finalidad de este test inicial es que se puedan evaluar los conocimientos que tienen los alumnos previamente a recibir información sobre la materia. De esta manera, el docente podrá saber cuál es el nivel de formación y cuáles son los errores o defectos más importantes.

El ejercicio de evaluación final, tiene como finalidad saber si los alumnos han aumentado sus conocimientos y han comprendido las exposiciones teóricas y los casos prácticos. Ello unido a los resultados que, individualmente y día a día, obtiene el profesor con las intervenciones de los alumnos en los casos prácticos y la participación en las clases, va a ser la medida de concretar el aprovechamiento de los asistentes y, por ende, poder establecer quiénes son los que han obtenido un mayor aprovechamiento y, en resumen, van a estar mejor cualificados para el desarrollo de la tarea que les espera en los tribunales civiles.

La evaluación final debe permitir una estimación individual del aprovechamiento. De este modo una vez concluido el curso de capacitación se podrá saber, no únicamente lo que cada alumno haya aprendido sino también que dudas son las que persisten y que conceptos no han quedado suficientemente claros, para evitar en lo sucesivo, cometer los mismos errores

Los ejercicios prácticos cumplen en sí mismos su objeto. Por una parte permiten clarificar conceptos que con la exposición teórica nunca terminan de estar completamente claros y, al mismo tiempo permiten que los alumnos puedan debatir entre ellos conceptos que acaban de recibir y así puedan sopesarlos e, incluso comprenderlos conjuntamente. De cara a la valoración que el profesor debe de realizar de sus alumnos, el desarrollo de los casos prácticos, la calidad de las intervenciones personales, la complejidad de las exposiciones y, en fin, una variedad de matices psicológicos que sólo se pueden percibir en el día a día, le van a aportar unas pautas nada desdeñables en el momento de la evaluación final.

## **D) Exposición de los bloques teóricos**

El Módulo se ha elaborado siguiendo el programa preestablecido. No obstante, en vez de cuatro grandes lecciones, se ha optado por establecer bloques aislados dentro de algunas lecciones, para evitar que figuras delictivas sin relación entre sí figuren en el mismo tema. Así, la segunda lección se ha dividido en cinco bloques: delitos contra la vida humana y defensa de la vida humana en gestación, delitos contra la integridad corporal y la salud, delitos contra la libertad sexual, delitos contra el honor y el derecho penal de familia. También la tercera lección, igualmente, se ha dividido en dos bloques: el narcotráfico y los delitos contra la libertad y la seguridad. Con ello se gana en coherencia sistemática, facilitando la comprensión por parte del alumno.

En la exposición de los temas, se contemplan tanto cuestiones puramente doctrinales y conceptuales, como jurisprudenciales, pero siempre procurando evitar confundir a los alumnos con disquisiciones teóricas y enfrentamientos doctrinales. Las exposiciones teóricas tienen que contener la visión mayoritaria y, a ser posible, refrendada por la jurisprudencia. Ello no es óbice a que en algunos temas haya que reflejar alguna cuestión problemática, así como los debates surgidos. En cualquier caso debe de exponerse de modo claro, concreto y sucinto.

Se sugiere, como técnica de participación, que la exposición teórica sea interrumpida por los alumnos cuando lo consideren necesario. A tal fin se les hará saber a dichos alumnos, antes de empezar las clases que pueden preguntar e interrumpir al docente siempre que quieran e incluso alentarles a ello, preguntándoles de vez en cuando, durante la exposición teórica, si lo han comprendido o quieren preguntar algo. La situación ideal sería conseguir una participación continuada en el desarrollo de la clase.

## **E) Participación**

Como ya se ha adelantado, uno de los objetivos del módulo es la participación constante del asistente al curso. Es muy importante señalar, y así ha de hacerse saber de manera expresa al capacitador y a los participantes, que resulta imprescindible que los conceptos básicos que se incluyen en las explicaciones teóricas sean comprendidos y asimilados. De ahí la importancia, como se decía, de hacer comprender a dichos participantes la necesidad absoluta de que no dejen pasar la ocasión de formular las preguntas cuya respuesta sea capaz de resolverles una duda.

El docente debe estar abierto a responder sobre la marcha las dudas que se vayan suscitando, para ello, la forma más ágil es que el docente pueda ser interrumpido e inquirido en el momento de la duda, sin necesidad de esperar al final de la disertación.

## **F) Sistemática de la presente Guía Metodológica**

A fin de facilitar el manejo de la Guía y de los contenidos del Módulo, que en muchos momentos tendrá que ser simultáneo (en la medida en que la Guía contiene una explicación del Módulo o una orientación acerca del criterio que se propone para su impartición en cada aspecto concreto) se ha optado por no reproducir íntegramente en esta Guía los contenidos de aquél, lo que podría resultar más incómodo para el docente no sólo por el mayor volumen que alcanzaría el texto total, dificultando obviamente su manejo, sino sobre todo más engorrosa su utilización, puesto que el paso del texto en la versión del Módulo que se entrega al asistente al curso al contenido propiamente orientativo dirigido al docente, se llevaría necesariamente a cabo avanzando y retrocediendo páginas permanentemente.

## **J) Material de estudio y apoyo**

Como ya hemos dicho durante la exposición y las recomendaciones al docente, además de la Guía de los bloques teóricos que se ha realizado en el Módulo Instruccional y que dispondrá tanto el profesor como los asistentes al curso, entendemos que los materiales imprescindibles que se deben utilizar para la ejecución de éste curso, serán los mismos para el docente y los alumnos y como imprescindibles se consideran:

La Constitución de la República de Honduras

El Código de Procedimientos Civiles de 1906.

El nuevo Código Procesal Civil de 2006.

Por último se reproduce todo lo ya expuesto sobre el material de escritorio necesario para el desempeño del curso.

# V. Índice temático del Módulo

## V. Índice temático del Módulo

### **Introducción**

#### **DEL CÓDIGO DE 1906 AL NUEVO CÓDIGO DE 2007 EN MATERIA DE MEDIDAS CAUTELARES**

1. LA TUTELA CAUTELAR EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE 1906 Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA
2. LA TUTELA CAUTELAR EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL CIVIL
3. PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LA REGULACIÓN DE LA TUTELA CAUTELAR EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DE 1906 Y EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL CIVIL
4. DERECHO TRANSITORIO

### **Capítulo I**

#### **CUESTIONES GENERALES**

1. LA TUTELAR CAUTELAR
  - A) Justificación de la tutela cautelar
  - B) Fundamento constitucional de la tutela cautelar
  - C) Configuración normativa
2. CARACTERES DE LAS MEDIDAS CAUTELARES
  - A) Jurisdiccionalidad
  - B) Instrumentalidad
  - C) Disponibilidad
  - D) Sumariedad
  - E) Proporcionalidad
3. CLASES DE MEDIDAS CAUTELARES
  - A) Por sus efectos
  - B) Por su contenido
  - C) Por su tipicidad
4. FACULTADES DEL TRIBUNAL

### **Capítulo II**

#### **PRESUPUESTOS DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

1. PELIGRO DE LESIÓN O FRUSTRACIÓN POR MORA PROCESAL
  - A) Peligro: concepto y caracteres
  - B) Los riesgos para la efectividad de la tutela
  - C) Justificación del peligro y concesión de la medida

2. APARIENCIA DE BUEN DERECHO

3. PRESTACIÓN DE CAUCIÓN POR EL SOLICITANTE

- A) Exigencia de prestar caución y sus excepciones
- B) Ofrecimiento y prestación de la caución
- C) Cantidad y calidad de la caución

### **Capítulo III**

#### **LOS SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO CAUTELAR**

1. EL ÓRGANO JUDICIAL

- A) Competencia objetiva y funcional
- B) Competencia en casos especiales
- C) Tratamiento procesal de la competencia

2. LAS PARTES

- A) Legitimación
- B) Intervención de terceros en las actuaciones cautelares
- C) Postulación

### **Capítulo IV**

#### **DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO CAUTELAR**

1. SOLICITUD DE LA MEDIDA CAUTELAR

- A) Instancia de parte
- B) Requisitos y contenido de la solicitud

2. MOMENTO PARA INSTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES

- A) Medidas cautelares previas a la demanda
- B) Medidas cautelares coetáneas a la demanda
- C) Medidas cautelares posteriores a la demanda y en fase de recursos

3. TRAMITACIÓN

- A) Adopción de medidas sin audiencia previa (con contradicción diferida)
- B) Tramitación de las cautelas con audiencia previa
- C) Recursos

4. EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

- A) Prestación de caución para el cumplimiento de la medida
- B) Exenciones a la prestación de caución
- C) Forma de la caución
- D) Decisión sobre la idoneidad y suficiencia del importe de la fianza

5. MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN CAUTELAR

- A) Modificación de medidas como consecuencia de alteraciones en los hechos
- B) Modificación de medidas como consecuencia de alteraciones del proceso principal

6. CAUCIÓN SUSTITORIA

- A) Momento para solicitarla
- B) Criterios para acordarla
- C) Forma y cuantía

7. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

- A) Responsabilidad objetiva del solicitante
- B) Supuestos
- C) Contenido
- D) Procedimiento

### **Capítulo V**

#### **LAS MEDIDAS CAUTELARES ESPECÍFICAS**

1. EMBARGO PREVENTIVO DE BIENES

- A) Situación jurídica cautelable

- B) Peligro de mora procesal: supuestos específicos
- C) Especialidades del Código según el tipo de bien objeto de embargo preventivo
- D) El depositario
- E) Tercería de dominio
- 2. PROHIBICIÓN DE DISPONER
- 3. INTERVENCIÓN O ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BIENES PRODUCTIVOS
  - A) Disposiciones comunes a la intervención y la administración
  - B) Intervención
  - C) Administración
- 4. SECUESTRO DE COSA MUEBLE O SEMOVIENTE
- 5. FORMACIÓN DE INVENTARIOS
- 6. ANOTACIONES REGISTRALES
  - A) Anotación preventiva de demanda
  - B) Otras anotaciones registrales
- 7. LAS ÓRDENES DE CESACIÓN, ABSTENCIÓN Y PROHIBICIÓN
  - A) Cese provisional de la actividad
  - B) Abstención temporal de llevar a cabo una conducta
  - C) Prohibición de cesar o interrumpir la realización de una prestación que viniera llevando a cabo
- 8. INTERVENCIÓN Y DEPÓSITO DE INGRESOS PROCEDENTES DE ACTIVIDAD ILÍCITA
- 9. DEPÓSITO DE MATERIALES, CANTIDADES Y EJEMPLARES AFECTOS A RÉGIMEN DE EXCLUSIVIDAD
- 10. SUSPENSIÓN DE ACUERDOS SOCIALES

## **Capítulo VI**

### **OTRAS MEDIDAS CAUTELARES**

- 1. MEDIDAS CAUTELARES INDETERMINADAS
- 2. MEDIDAS CAUTELARES PREVISTAS FUERA DEL LIBRO III DEL CÓDIGO
  - A) Procesos especiales por razón de la materia en el Código Procesal Civil
  - B) Procesos no dispositivos